

**SESIÓN N° 48, CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2020****ASISTENTES:****Presidente:**

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. Mª Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. Mª Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta minutos del día catorce de octubre de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 483598P)).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 6 de octubre de 2020, se aprueba por unanimidad.

2º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 450815H, 476139E, 313410R, 482661N, 483742P, 472159C, 483240R, 483664F).--**1. Liquidación de obligaciones.**

Se aprueban las siguientes:

- Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España,



S.A.U.: Tecnología de información TSOL 4212832 Suministro equipamiento (Expte. 450815H).....	8.794,81 €
- JR'S Servicios 06, S.L.: Infraestructura para conciertos Músicas del Aire 2020 (Expte. 476139E).....	18.143,95 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 6 y última de la obra "Reurbanización calle Jabonerías y calle Numancia", por importe de 88.057,98 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. (Expte. 313410R)
- Certificación Final de la obra "Reurbanización calle Jabonerías y calle Numancia", por importe de 0 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. (Expte. 313410R)

3. Padrón 2020 del Impuesto Municipal sobre Gastos Sunnarios – Aprovechamientos Privados de Cotos de Caza (Expte. 482661N).

De conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 8 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Padrón del Impuesto Municipal sobre Gastos Sunnarios – Aprovechamientos Privados de Cotos de Caza correspondiente al ejercicio 2020 por un importe total de 3.648,90 € (Cód. 1843835), y emitir los correspondientes recibos.
2. Establecer como periodo de pago voluntario del referido padrón, el comprendido entre los días 15 de octubre al 28 de diciembre de 2020, y en cualquier caso, el plazo mínimo de dos meses desde la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
3. Establecer como fecha de cargo de los recibos domiciliados el día 27 de noviembre de 2019.

4. Padrón 2020 del Precio Público por la ocupación de terrenos de uso público del Cerro del Castillo y otros (Expte. 483742P).

De conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 8 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Padrón del Precio Público por la ocupación de terrenos de uso público del Cerro del Castillo y otros correspondiente al ejercicio 2020 por un importe total de



3.184,00 € (Cód. 1845520), y emitir los correspondientes recibos.

2. Establecer como periodo de pago voluntario del referido padrón, el comprendido entre los días 15 de octubre al 28 de diciembre de 2020, y en cualquier caso, el plazo mínimo de dos meses desde la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Establecer como fecha de cargo de los recibos domiciliados el día 27 de noviembre de 2019.

5. Padrón 2020 del Impuesto sobre Actividades Económicas (Expte. 483742P).

De conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 8 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Padrón Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2020 por un importe total de 513.614,80 € (Cód. 1845003), y emitir los correspondientes recibos, según el siguiente detalle:

- Cuota municipal..... 452.434,01 euros.
- Recargo Comunidad Autónoma..... 61.180,79 euros.

2. Establecer como periodo de pago voluntario del referido padrón, el comprendido entre los días 15 de octubre al 28 de diciembre de 2020, y en cualquier caso, el plazo mínimo de dos meses desde la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Establecer como fecha de cargo de los recibos domiciliados el día 27 de noviembre de 2019.

6. Padrón 2020 del Padrón de Aprovechamientos de bienes de dominio público mediante concesión (Expte. 483240R).

De conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 8 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Padrón de Aprovechamientos de bienes de dominio público mediante concesión correspondiente al ejercicio 2020 por un importe total de 11.289,60 € (Cód. 1845255), y emitir los correspondientes recibos.

2. Establecer como periodo de pago voluntario del referido padrón, el comprendido entre los días 15 de octubre al 28 de diciembre de 2020, y en cualquier caso, el plazo mínimo de dos meses desde la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Región



de Murcia.

3. Establecer como fecha de cargo de los recibos domiciliados el día 27 de noviembre de 2019.

7. Padrón 2020 del Padrón de la Tasa por Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con “kioscos y cajeros automáticos” (Expte. 483664F).

De conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 8 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Padrón de la Tasa por Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con “kioscos y cajeros automáticos” correspondiente al ejercicio 2020, por un importe total de 4.576,50 € (Cód. 1845344), y emitir los correspondientes recibos.

2. Establecer como periodo de pago voluntario del referido padrón, el comprendido entre los días 15 de octubre al 28 de diciembre de 2020, y en cualquier caso, el plazo mínimo de dos meses desde la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Establecer como fecha de cargo de los recibos domiciliados el día 27 de noviembre de 2019.

3º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 483490P, 476738M, 483653Q, 483735E, 483538F, 482693H).-

1. Ejecución de Sentencia nº 432/2020, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Expte. 483490P).

A la vista de la Sentencia nº 432/2020, de 28 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por el Agente de la Policía Local D.
..... contra la sentencia 301/19, de 11 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia, que se revoca y se deja sin efecto, y, en consecuencia, se estima el recurso interpuesto por el interesado contra la resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Yecla de 4 de noviembre de 2016 que le impone una sanción disciplinaria de dos meses de suspensión de funciones, por la comisión de una infracción grave del art. 8.l) de la LO 4/2010, de



20 de mayo de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, de abuso de atribuciones cuando no constituya infracción muy grave, anulando dicha resolución por no ser la misma conforme a Derecho.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 7 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Abonar al Agente de la Policía Local D. las retribuciones dejadas de percibir por el interesado durante el periodo de suspensión de empleo y sueldo cumplido en virtud de la resolución de la Alcaldía de 4 de noviembre de 2016, retribuciones que ascienden, incluida la parte proporcional de la paga extra de diciembre y la parte proporcional de las vacaciones, a 3.440,46 euros.

2. Proceder a la cotización a la Seguridad Social de las diferencias correspondientes al periodo de la suspensión, comprendido entre los días 20 de diciembre de 2016 a 19 de febrero de 2017, ambos incluidos.

2. Ejecución de la Sentencia nº 152/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Murcia: Abono de indemnización por jubilación anticipada D. : Rectificación de error en la cuantía de la indemnización (Expte. 476738M).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 29 de septiembre de 2020, por el que, en ejecución de la Sentencia nº 152/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Murcia, se acordó abonar a D. indemnización por jubilación anticipada prevista en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo, por importe de 6.003,93 euros, más el interés legal del dinero, desde el día de su jubilación hasta el pago de la indemnización.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 7 de octubre de 2020, en el que se indica que, mediante comunicación verbal del interesado, se ha puesto de manifiesto la existencia de un error en la cuantía de la indemnización, por cuanto la misma se calculó teniendo en cuenta que el interesado tenía cumplida la edad de 62 años, cuando es lo cierto que lo hizo con 61 años cumplidos, por lo que le corresponde percibir en dicho concepto la cantidad de 7.235,74 euros, más el interés legal del dinero desde el día de la jubilación hasta el pago de la indemnización.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar el error material padecido, y en consecuencia, abonar a D. indemnización por jubilación anticipada por importe de 7.235,74 euros, más el interés legal del dinero, desde el día de su jubilación hasta el pago de la indemnización.

3. Autorización de modificación de horario laboral a la Limpiadora Municipal Dña. (Expte. 483653Q).

A la vista del escrito presentado con fecha 7 de octubre de 2020 por la Limpiadora Municipal Dña. (que presta sus servicios en el Colegio Méndez Núñez), por el que solicita modificación del horario laboral por motivos de conciliación de la vida familiar, personal y labora.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el I.T.L Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 7 de octubre de 2020.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal, de 7 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la modificación del horario laboral de la Limpiadora Municipal Dña. , que en lo sucesivo prestará sus servicios de lunes a viernes, en horario de 5:30 a 13:00 horas.

2. La modificación del horario tendrá efectos mientras se mantenga el actual protocolo de limpieza por causa del Covid-19, y en todo caso, hasta la finalización del contrato por obra o servicio determinado suscrito con la Limpiadora de apoyo del Colegio Méndez Núñez, Dña.

4. Solicitud de la Directora de Servicios Sociales Dña. sobre reincorporación a su puesto de trabajo tras finalización de Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Molina de Segura, y solicitud de licencia por asuntos propios sin retribución (Expte. 483735E).

Resultando que en virtud de acuerdos de esta Junta de Gobierno Local de 9 de octubre de 2018 y 8 de octubre de 2019, la Directora de Servicios Sociales, Dña. se encuentra desempeñando el puesto de puesto de Trabajadora Social del Ayuntamiento de Molina de Segura, mediante comisión de servicios.

Resultando que, finalizando dicha comisión de servicios el próximo 17 de octubre, la



Sra. ha presentado escrito con fecha 5 de octubre, por el que solicita la reincorporación a su puesto de trabajo de Directora de Servicios Sociales con efectos de 18 de octubre, y la concesión desde la misma fecha, de una licencia por asuntos propios sin retribución.

Considerando lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 315/1964, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, así como en el artículo 11.12 del Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal.

Vistos los informes emitidos con fechas 8 y 14 de octubre de 2020 por el Centro Municipal de Servicios Sociales, de los que resulta que las necesidades del servicio vienen siendo cubiertas hasta la fecha, y que por tanto no existe inconveniente para la concesión de la licencia por asuntos propios solicitada por la Sra.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 5 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la reincorporación de Dña. a su puesto de Directora de Servicios Sociales, con efectos del próximo 18 de octubre de 2020.

2. Conceder a la Sra. una licencia por asuntos propios sin retribución, a partir del día 18 de octubre próximo, y por plazo máximo de tres meses.

3. Comunicar a la interesada que, agotada la duración máxima de la indicada licencia, deberá incorporarse a su puesto de trabajo, no pudiendo disfrutar de otra licencia de la misma clase en el plazo de dos años.

4. Por el Negociado de Personal se llevarán a cabo las medidas oportunas para la cobertura accidental del puesto de Director del Centro Municipal de Servicios Sociales, mientras dure la licencia por asuntos propios de la Sra.

5. Anticipo de haberes al Subinspector de la Policía Local D.
(Expte. 483538F).

Atendiendo la solicitud formulada en escrito presentado el día 3 de octubre de 2020, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 7 de octubre de 2020, se acuerda por unanimidad conceder al Subinspector de la Policía Local D. un anticipo de sus haberes por importe de 4.864,00 euros, a reintegrar en ocho mensualidades.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de



haber. el interesado habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

6. Aprobación del “Programa de carácter temporal de ‘Proyecto de desarrollo de nuevo portal web municipal’”, y nombramiento de funcionario interino, Analista-Programador-Analista de Sistemas (Expte. 482693H).

A la vista del informe emitido por el Ingeniero Técnico Informático Municipal D. Miguel Ángel Más Martínez con fecha 8 de octubre de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Nuevas Tecnologías, relativo al Programa de carácter temporal para ejecución del “Proyecto de desarrollo de nuevo portal web municipal” que posibilite su actualización, el multi-dispositivo y nuevas funcionalidades demandadas, con un plazo de ejecución total estimado de 24 meses, según el detalle que seguidamente se expone:

- Análisis de contenidos y requisitos. El Gabinete de Comunicación va a contratar una empresa consultora que elaborará los contenidos a incluir en la nueva web municipal así como la organización de dichos contenidos. También ha contratado una empresa de diseño para elaborar la imagen de la nueva web. Una vez realizado el informe elaborado por el Gabinete de Comunicación de los requisitos que debe cumplir la web municipal, tanto de imagen como de contenido, desde el Departamento de Informática se procederá a estudiar y analizar dicha información para poner las bases del proyecto. Tiempo de realización: 3 meses.
- Diseño de la arquitectura que soporte la información obtenida en el paso anterior, estudiando los CMS (Content Management System) ó sistema de gestión de contenidos que existen actualmente que mejor se adapta a los requisitos solicitados, o bien realizando un desarrollo a medida, según los requerimientos demandados en el paso anterior. Tiempo de realización: 2 meses
- Implementación y desarrollo de nuevo portal con las herramientas que se estime oportunas en la fase de análisis y diseño. Esta fase será la que llevará un mayor esfuerzo y consumirá la mayor parte de tiempo de la contratación prevista. Tiempo de realización: 14 meses.
- Traslado de parte de la información desde el portal actual al nuevo portal y la formación al Gabinete de Comunicación para el traspaso de los actuales contenidos y el mantenimiento futuro de los mismos. Tiempo de realización: 2 meses.



- Realización de pruebas y testeo del nuevo portal para comprobación de cumplimiento de los requisitos funcionales y de seguridad. Tiempo de realización: 1 mes
- Instalación de un nuevo servidor web y puesta en marcha o en producción del nuevo portal web. Tiempo de realización: 1 mes.
- Implementación de la seguridad necesaria del nuevo portal para impedir ataques maliciosos y la actualización de los componentes software. Tiempo de realización: 1 mes.

Teniendo en cuenta que según lo indicado en el mencionado informe, para la realización de dicho programa de carácter temporal es necesario contar, dentro del Departamento de Informática, con el apoyo de un funcionario interino, con categoría de Analista Programador-Analista de Sistemas (según descripción existente en la R.P.T. municipal), de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2020), impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas excepto "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Estimando que en el mencionado informe queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Considerando que se dan igualmente en el presente caso las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para proceder al nombramiento de personal interino.

De conformidad con el informe-propuesta del Negociado de Personal, de 8 de octubre de 2020.

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 8 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:



1. Aprobar el Programa de carácter temporal del “Proyecto de desarrollo de nuevo portal web municipal”, con un plazo total estimado de 24 meses, y conforme al detalle más arriba expuesto.

2. Aprobar el nombramiento interino como Analista Programador-Analista de Sistemas, a favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo vigente, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., para el desarrollo por el Departamento de Informática Municipal del citado Programa de carácter temporal de “Proyecto de desarrollo de nuevo portal web municipal”.

- Duración del nombramiento: Hasta la terminación del programa, con una duración máxima de 24 meses.
- Resto de condiciones laborales: Las expresadas en el informe del Negociado de Personal.

**4º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA
(EXPTES. 482814A, 483587Z, 483371Z).-**

1. Solicitud de D. (Asociación de Vecinos “Lentiscar/Pujola”) sobre repintado de la señalización horizontal de los cruces de los caminos “Lentiscar” y “San Isidro” (Expte. 482814A).

Visto el escrito presentado por D. (Asociación de Vecinos “Lentiscar/Pujola”) con fecha 29 de septiembre de 2020, por el que solicita el repintado de la señalización horizontal de los cruces de los caminos “Lentiscar” y “San Isidro”.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 6 de octubre de 2020, en el que se indica que se trata de caminos muy utilizados por una colectividad indeterminada de personas, cuyos indicados cruces tienen alta densidad de tráfico y adolecen de falta de visibilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el repintado de los referidos cruces de los caminos “Lentiscar” y “San Isidro”, de conformidad.
2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.



2. Solicitud de Ubica Servicios de Localización, S.L., sobre autorización para realización de campaña de comunicación de Vodafone España en la vía pública (Expte. 483587Z).

Visto el escrito presentado con fecha 25 de septiembre de 2020 por Ubica Servicios de Localización, S.L., por el que solicita autorización para realización de campaña de comunicación de Vodafone España, a través del estacionamiento de un camión en la Plaza de España, los días 26 y 27 de octubre de 2020., desde las 7:00 a las 23:00 horas.

Resultando que, con independencia de los supuestos contemplados en las Ordenanzas Municipales, el criterio seguido con carácter general por esta Junta de Gobierno Local es conceder esta clase de autorizaciones de ocupación de vía pública únicamente para instituciones y finalidades sin ánimo de lucro.

Y teniendo en cuenta que existen otras posibilidades de realizar este tipo de actividades promocionales, tales como establecimientos comerciales, ferias, exposiciones, etc.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la solicitud formulada por Ubica Servicios de Localización, S.L., sobre realización de campaña de comunicación de Vodafone España en la vía pública.

3. Inactividad del kiosco sito en el Jardín de la Avda. de la Feria (Expte. 483371Z).

Resultando que con fecha 6 de julio de 2005, la Junta de Gobierno Local acordó otorgar Golosinas y Aperitivos Roca, S.L. autorización en precario para la explotación del kiosco existente en el Jardín de la Avda. de la Feria.

Resultando que el indicado kiosco nunca ha estado en uso, ni abierto al público, y que, además, la mercantil titular del kiosco únicamente satisfizo el importe de la tasa correspondiente al año 2005, permaneciendo el resto sin pagar.

Estimando que la permanencia del kiosco en la vía pública sólo se justifica si se ejerce en el mismo la actividad para la que fue autorizado, no resultando admisible en consecuencia, que se ocupe por una empresa particular una porción de dominio público sin uso o destino efectivo alguno.

Teniendo en cuenta que en el acuerdo de concesión del kiosco se hizo constar que conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno de la Ciudad de Yecla, la autorización se entendía otorgada a título de precario, sin derecho de los interesados a indemnización alguna en el caso de que por el Ayuntamiento se decida



motivadamente el levantamiento del quiosco.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Revocar la autorización en precario concedida a Golosinas y Aperitivos Roca, S.L. para la explotación del quiosco existente en el Jardín de la Avda. de la Feria.

2. Requerir a Golosinas y Aperitivos Roca, S.L. para que en el plazo de un mes, proceda a la retirada del quiosco de la vía pública, dejando la misma en las debidas condiciones, con la advertencia de que de no hacer así en el indicado plazo, se ordenará la ejecución subsidiaria de dicha retirada, a cargo de dicha mercantil.

3. En el caso de incumplimiento de lo ordenado en el plazo concedido, el Inspector Municipal de Servicios Públicos emitirá el correspondiente informe, a los efectos de tramitar la ejecución subsidiaria de la retirada del quiosco.

5º.- SOLICITUD DE LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS-INICIATIVA RURAL DE MURCIA SOBRE UTILIZACIÓN DE SALAS DEL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO (EXPT. 483831N).-

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 7 de octubre de 2020, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 8 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Conceder a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IRM) autorización de uso de dos salas del Edificio Bioclimático, para celebración de los siguientes cursos:

- Curso de injerto de almendros y frutales: Día 27 de octubre de 2020, en horario de 16:30 a 21:30 horas.
- Curso de manejo y mantenimiento de instalaciones de riego localizado: Días 3 y 4 de noviembre de 2020, en horario de 16:30 a 21:30 horas.

2. Los cursos se desarrollarán en las condiciones expuestas en el informe del Servicio de Juventud, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

**6º.- SOLICITUD DE DÑA. SOBRE
RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL
(EXpte. 483012A).-**

A la vista del escrito presentado por Dña., por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 6 de octubre de 2020, por cumplir la interesada las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a Dña. para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020.
2. Habilitar a la Concejala delegada de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

7º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Licencia urbanística a D. : Autorización inicio de obras (Expte. nº 319/2020), (Expte. 477932W).

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2020, fue concedida a D. licencia para construcción cuatro naves industriales para almacenamiento y producción de derivados de



madera, con emplazamiento en parcela 7, Polígono 47, paraje "Las Teresas" de Yecla, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 08 de octubre de 2020, con R.E. nº 13866, que complementa y satisface la parte técnica del expediente.

Vistos los informes favorables emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 13 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 319/2020 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo fecha 22 de septiembre de 2020.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de la siguiente condición particular:

- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Atribución temporal de funciones al Auxiliar-Inspector de Servicios Públicos D.

..... (Expte. 484063K).

Visto el informe emitido por la Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla con fecha 8 de octubre de 2020, del que resulta:

- Que con el fin de dar cumplimiento a las medidas de protección y de higiene dictadas por el Ministerio de Sanidad con motivo de la crisis sanitaria del Covid-19, es necesario gestionar la adquisición, organización y distribución de material higiénico-sanitario así como equipos de protección individual para el personal municipal
- Que la Inspección Sanitaria Municipal no tiene personal adscrito para la realización de



esta sobrecarga de trabajo derivada por la crisis sanitaria del Covid-19, por lo que necesita el apoyo de otro personal municipal para el normal desarrollo de sus funciones.

- Que el funcionario idóneo para prestar dicho apoyo es el Auxiliar-Inspector de Servicios Públicos D. , dado que los proveedores del material higiénico-sanitario así como los epi. son prácticamente los mismos que suministran los productos de limpieza e higiene al Ayuntamiento, cuya gestión se realiza desde Servicios Públicos.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 14 de octubre de 2020, en el que se indica que tal posibilidad ha sido puesta en conocimiento de la Concejalía de Personal y de la de Obras y Servicios Públicos, así como del Jefe de Servicios Públicos, y del Auxiliar de Servicios Públicos, mostrando todos ellos su acuerdo con la medida de apoyo solicitada, y en consecuencia se propone que se realice una atribución temporal de funciones al Sr. Palao Calduch, al amparo del artículo 66.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo, que establece que: 1. En casos excepcionales, (...) podrán atribuir a los funcionarios ... la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Atribuir temporalmente al Inspector de Servicios Públicos D. , la tarea de apoyo a la Inspectora de Sanidad Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla, en la adquisición y organización del material higiénico sanitario y los epi necesarios para el personal municipal, en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19.

2. La referida atribución temporal de funciones permanecerá vigente mientras se mantenga la actual situación de crisis sanitaria del Covid-19, y en tanto la Junta de Gobierno Local no adopte acuerdo en contrario.

3. Solicitud de la Auxiliar del Servicio Municipal de Agricultura Dña. sobre ampliación de la jornada y modificación del horario laboral, por motivos de conciliación de la vida laboral, personal y familiar (Expte. 484066P).



Visto el escrito presentado con fecha 9 de octubre de 2020 por la Auxiliar del Servicio Municipal de Agricultura Dña. , que viene disfrutando de una reducción de jornada para cuidado de hijo menor de 12 años, por el que solicita, por un lado, ampliación de la jornada, y por otro, modificación de su horario laboral, por motivos de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 13 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el incremento de jornada de la Auxiliar de Agricultura Dña. , que pasa de 30 a 35 horas semanales.

2. Aprobar la modificación del horario laboral de la interesada, que pasa a ser de 8:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

3. El presente acuerdo se adopta en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19, y se mantendrá vigente en tanto la Junta de Gobierno Local no adopte acuerdo en contrario.

4. Solicitud de la Auxiliar de Secretaría Dña. sobre modificación del horario laboral, por motivos de conciliación de la vida laboral, personal y familiar (Expte.483999X).

Visto el escrito presentado con fecha 8 de octubre de 2020 por la Auxiliar de Secretaria Dña. , por el que solicita modificación de su horario laboral, por motivos de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 13 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la modificación del horario laboral de la Auxiliar de Secretaría Dña. , que pasa a ser el siguiente:

- Lunes, miércoles, jueves y viernes: De 7:30 a 13:45 horas.
- Martes: De 7:30 a 15:00 horas.
- Descanso para el desayuno: De 8:45 a 9:15 horas.

2. El presente acuerdo se adopta en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19, y se mantendrá vigente en tanto la Junta de Gobierno Local no adopte acuerdo en contrario.

5. Solicitud del Auxiliar Delineante de los Servicios Técnicos Municipales D.



....., sobre modificación del horario laboral, por motivos de conciliación de la vida laboral, personal y familiar (Expte. 483979T).

Visto el escrito presentado con fecha 8 de octubre de 2020 por el Auxiliar Delineante de los Servicios Técnicos Municipales D., por el que solicita modificación de su horario laboral, por motivos de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 13 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la modificación del horario laboral del Auxiliar Delineante de los Servicios Técnicos Municipales D., que pasa a ser el siguiente:

- Lunes, miércoles, jueves y viernes: De 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas.
- Martes: De 7:30 a 15:00 horas.

2. La realización de jornada partida se autoriza a petición del interesado, por lo que no devengará derecho económico alguno a su favor.

3. El presente acuerdo se adopta en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19, y se mantendrá vigente en tanto la Junta de Gobierno Local no adopte acuerdo en contrario.

6. Solicitud de la Administrativa de Intervención Dña. sobre modificación del horario laboral, por motivos de conciliación de la vida laboral, personal y familiar (Expte. 484223H).

Visto el escrito presentado con fecha 14 de octubre de 2020 por la Administrativa de Intervención Dña., por el que solicita modificación de su horario laboral, por motivos de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 13 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la modificación del horario laboral de la Administrativa de Intervención Dña., que pasa a ser el siguiente:

- Lunes, jueves y viernes: De 8:45 a 15:15 horas.
- Martes y miércoles: De 8:45 a 13:30 horas y de 17:00 a 18:45 horas.

2. La realización de jornada partida se autoriza a petición del interesado. por lo que no



devengará derecho económico alguno a su favor.

3. El presente acuerdo se adopta en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19, y se mantendrá vigente en tanto la Junta de Gobierno Local no adopte acuerdo en contrario.

7. Solicitud de la Trabajadora Social Dña. _____ sobre prestación de servicios mediante teletrabajo, en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 (Expte. 483992M).

Visto el escrito presentado por la Trabajadora Social Dña. _____ por el que, al amparo de lo previsto en los “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, aprobados en sesión de 6 de octubre de 2020, solicita la prestación de servicios mediante teletrabajo por razón de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales con fecha 14 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Sra. _____ a realizar parcialmente su jornada laboral en la modalidad de teletrabajo, en los términos previstos en los referidos “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, y conforme al siguiente detalle:

- Semanas en que el otro progenitor de sus hijos trabaja en turno de mañana. De lunes a viernes:
 - Trabajo presencial: De 9:00 a 15:00 horas.
 - Teletrabajo: De 7:00 a 8:30 horas.
- Semanas en que el otro progenitor de sus hijos trabaja en turno de tarde. De lunes a viernes:
 - Trabajo presencial: De 7:00 a 14:30 horas.

2. El presente acuerdo se adopta en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19, y se mantendrá vigente en tanto no cambien las circunstancias personales de la interesada o la Junta no adopte acuerdo en contrario.

8. Solicitud de la Administrativa de Secretaría Dña. _____ sobre prestación de servicios mediante teletrabajo, en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 (Expte. 483801X).



Visto el escrito presentado por la Administrativa de Secretaría Dña.
....., por el que, al amparo de lo previsto en los "Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla", aprobados en sesión de 6 de octubre de 2020, solicita la prestación de servicios mediante teletrabajo por razón de conciliación de la vida laboral, personal y familiar..

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Secretario Acctal. con fecha 14 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Sra. a realizar parcialmente su jornada laboral en la modalidad de teletrabajo, en los términos previstos en los referidos "Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla", y conforme al siguiente detalle:

- Trabajo presencial: De lunes a viernes, de 9:30 a 15:00 horas.
- Teletrabajo: De lunes a viernes, de 7:30 a 9:00 horas.

2. El presente acuerdo se adopta en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19, y se mantendrá vigente en tanto no cambien las circunstancias personales de la interesada o la Junta no adopte acuerdo en contrario.

9. Solicitud de la Auxiliar de Secretaría Dña., sobre prestación de servicios mediante teletrabajo, en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 (Expte. 483915E).

Visto el escrito presentado por la Auxiliar de Secretaría Dña.
....., por el que, al amparo de lo previsto en los "Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla", aprobados en sesión de 6 de octubre de 2020, solicita la prestación de servicios mediante teletrabajo por razón de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Secretario Acctal. con fecha 14 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Sra. a realizar parcialmente su jornada laboral en la modalidad de teletrabajo, en los términos previstos en los referidos "Criterios para la



aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, y conforme al siguiente detalle:

- Trabajo presencial: Lunes, miércoles, jueves y viernes, de 9:15 a 13:45 horas; y martes, de 9:15 a 15:00 horas.
- Teletrabajo: De lunes a viernes, de 7:30 a 8:45 horas.

2. El presente acuerdo se adopta en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19, y se mantendrá vigente en tanto no cambien las circunstancias personales de la interesada o la Junta no adopte acuerdo en contrario.

10. Solicitud de la Auxiliar de Secretaría D., sobre prestación de servicios mediante teletrabajo, en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 (Expte. 483804A).

Visto el escrito presentado por la Auxiliar de Secretaría Dña., por el que, al amparo de lo previsto en los “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, aprobados en sesión de 6 de octubre de 2020, solicita la prestación de servicios mediante teletrabajo por razón de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Secretario Acctal. con fecha 14 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Sra. a realizar parcialmente su jornada laboral en la modalidad de teletrabajo, en los términos previstos en los referidos “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, y conforme al siguiente detalle:

- Trabajo presencial: Lunes, martes, miércoles y viernes, de 9:00 a 14:30 horas.
- Teletrabajo: Lunes, martes, miércoles y viernes, de 17:00 a 19:00 horas; y jueves, de 9:00 a 14:30 horas, y de 17:00 a 19:00 horas.

2. El presente acuerdo se adopta en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19, y se mantendrá vigente en tanto no cambien las circunstancias personales de la interesada o la Junta no adopte acuerdo en contrario.

11. Solicitud de la Auxiliar Secretaría D., sobre prestación de servicios mediante teletrabajo, en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 (Expte.



484126Y).

Visto el escrito presentado por Dña., por el que, al amparo de lo previsto en los “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, aprobados en sesión de 6 de octubre de 2020, solicita la prestación de servicios mediante teletrabajo por razón de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Jefe del Negociado de Estadística D. José Antonio Vicente Ortega con fecha 9 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Sra. a realizar parcialmente su jornada laboral en la modalidad de teletrabajo, en los términos previstos en los referidos “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, y conforme al siguiente detalle:

- Trabajo presencial: Martes, miércoles y jueves, de 9:00 a 13:30 horas.
- Teletrabajo: Lunes y viernes, de 9:00 a 13:00 horas.

2. El presente acuerdo se adopta en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19, y se mantendrá vigente en tanto no cambien las circunstancias personales de la interesada o la Junta no adopte acuerdo en contrario.

12. Solicitud de la Auxiliar de Biblioteca Dña., sobre prestación de servicios mediante teletrabajo, en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 (Expte. 484046M).

Visto el escrito presentado por la Auxiliar de Biblioteca Dña., por el que, al amparo de lo previsto en los “Criterios para la aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla”, aprobados en sesión de 6 de octubre de 2020, solicita la prestación de servicios mediante teletrabajo por razón de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Director de la Casa Municipal de Cultura con fecha 13 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Autorizar a la Sra. a realizar parcialmente su jornada laboral en la modalidad de teletrabajo, en los términos previstos en los referidos “Criterios para la



aplicación temporal del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla", y conforme al siguiente detalle:

- Trabajo presencial: Lunes, martes, jueves y viernes: De 9:00 a 14:00 horas.
- Teletrabajo: De lunes a viernes, de 16:00 a 19:30 horas.

2. El presente acuerdo se adopta en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19, y se mantendrá vigente en tanto no cambien las circunstancias personales de la interesada o la Junta no adopte acuerdo en contrario.

13. Contratación de Técnico de Educación Infantil (Expte. 484279K).

Visto el informe del Negociado de Personal de fecha 14 de octubre de 2020, indicativo de que, según manifestación de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, y debido a la jubilación de la Profesora Dña. Rosa Castillo Soriano, resulta imprescindible contratar a un Técnico de Educación Infantil que realice funciones de apoyo en la Escuela Infantil "Pulgarcito", para que el servicio pueda prestarse adecuadamente.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2020, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas, excepto "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Estimando que en el citado informe-propuesta del Negociado de Personal queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. para obra o servicio determinado (17,5 horas semanales).
- Objeto de la contratación: Realización de tareas de apoyo en la Escuela Infantil "Pulgarcito" hasta la finalización del curso escolar 2020/21, o en su caso, hasta la eventual suspensión de la prestación del servicio de Escuelas Infantiles o la disminución de la ratio de alumnos, como consecuencia de la crisis sanitaria del Covid-19.



- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5. del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

14. Adjudicación del Contrato de Servicio de "Centro de Día para personas mayores dependientes" (Expte. C.SE nº 6/20), (Expte. 457254A).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de prestación del Servicio de "Centro de Día para personas mayores dependientes" a adjudicar mediante Procedimiento Abierto con varios criterios, y en particular el acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2020, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones realizada por la Mesa de Contratación, y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación relacionada en el artículo 150.2 LCSP al licitador que ocupaba el primer lugar, de dicha clasificación del contrato, Alma Ata Salud, S.L.

Resultando que el citado licitador ha presentado la referida documentación.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna
- c) Características y ventajas de la proposición del adjudicatario, Alma Ata Salud, S.L. determinantes de la selección de su oferta, con preferencia a las que han presentado los restantes licitadores: a) Precio: 1ª posición con 20,52 puntos de 40 posibles; b) Mayores medios Auxiliar Enfermería: 1ª posición con 20 puntos de 20 posibles; c) Mayores medios Psicólogo: 3ª posición con 4 puntos de 20 posibles; d) Mayores medios Auxiliar Fisioterapia: 1ª posición con 5 puntos de 5 posibles; e) Mobiliario, Equipamiento y materiales complementarios: 2ª posición con 2,3 puntos de 15 puntos. Total 1ª posición con 51,82



puntos.

Dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el artículo 151 LCSP.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 12 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

14.1. Adjudicar a Alma Ata Salud, S.L., el Contrato de Servicio de “Centro de Día para personas mayores dependientes”, por plazo de dos años, por un precio anual de 430.234,55 €, más 17.209,38 € de IVA, lo que hacen un total de 447.443,93 €, y con precio unitario de manutención de 6,00 € (IVA incluido), de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación, en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta de la empresa adjudicataria (Pda. 2020-231-2279934 - Servicio de gestión de Centro de estancias diurnas; RC 8630/2020).

14.2. Informar al adjudicatario que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en los art. 44 y 153 LCSP.

14.3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización del contrato, se dará publicidad a ésta en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y se remitirá para su publicación en el D.O.U.E., al estar sujeto a regulación armonizada.

15. Contrato de Obras de “sustitución parcial de cubierta de la Casa Municipal de Cultura de Yecla”, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.O. nº 3/20), (Expte. 480216R).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación, Memoria Justificativa del Contrato, del Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las



Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 12 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

15.1. Aprobar el Proyecto Técnico de las obras de “sustitución parcial de cubierta de la Casa Municipal de Cultura de Yecla”, redactado por el Arquitecto D. Enrique Escoms Alonso, con un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 127.262,58 €.

15.2. Aprobar el expediente de contratación de las obras de “sustitución parcial de cubierta de la Casa Municipal de Cultura de Yecla” (C.O.3/20) autorizar el oportuno gasto por importe de 127.262,58 €, (Partida 2020-330-63208, RC nº 14053/2020) y abrir el correspondiente Procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato.

15.3. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación de las obras.

15.4. Designar como responsable del Contrato a D. Enrique Escoms Alonso, Arquitecto Municipal. Como Dirección Facultativa y Director de obras a D. Enrique Escoms Alonso, Arquitecto Municipal y como Director de Ejecución de las obras y Coordinador de Seguridad y Salud a D. Ángel Manuel López García, Arquitecto Técnico Municipal

15.5. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

16. Contrato de “Suministro e Instalación de alumbrado ornamental para las Fiestas de Navidad y Reyes” (C.SU. 7/20), (Expte. 482610R).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Diego Ortega Soriano, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las



Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 12 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

16.1. Aprobar el expediente de contratación de "Suministro e Instalación de alumbrado ornamental para las Fiestas de Navidad y Reyes" y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado, con tramitación ordinaria en la forma que se indica en los Pliegos y en la Memoria Justificativa del Contrato.

16.2. Autorizar, con cargo a la partida 2020-338-2219916, tal como se acredita con la RC 12886/2020, gasto por importe de 59.895,00 €.

16.3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Diego Ortega Soriano, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del suministro de referencia.

16.4. Designar responsable del contrato al Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Diego Ortega Soriano.

16.5. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

17. Solicitud del Hospital Virgen del Castillo sobre ampliación del horario de reserva de vía pública en el Policlínico del Hospital, sito en la calle Historiador Miguel Ortuño, 60 (Expte. 482817E).

Visto el escrito presentado por la Secretaría de Gestión del Hospital Virgen del Castillo con fecha 28 de septiembre de 2020, por el que solicita ampliación del horario de funcionamiento de la reserva de vía pública habilitada para el Policlínico del Hospital sito en la calle Historiador Miguel Ortuño, 60.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 2 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

17.1. Aprobar el horario de funcionamiento de la reserva de vía pública habilitada para

el Policlínico del Hospital sito en la calle Historiador Miguel Ortuño, 60, que pasa a ser de 8:00 a 20:00 horas.

17.2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

18. Rectificación de error material en acuerdo de 29 de septiembre de 2020 sobre “Concesión de ayudas extraordinarias para libros y material escolar 2020” (Expte. 478855C).

Resultando que en sesión de 29 de septiembre de 2020 se adoptó acuerdo sobre “Concesión de ayudas extraordinarias para libros y material escolar 2020”, a los menores que se relacionaban en informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 28 de septiembre de 2020, en las cuantías que igualmente se indicaban.

Visto el informe emitido por el Centro Municipal de Servicios Sociales con fecha 7 de octubre de 2020, en el que se hace constar la existencia de errores materiales en el mencionado informe de 28 de septiembre de 2020 que sirvió de base para el acuerdo de 29 de septiembre.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a las Administraciones Públicas, la rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar los mencionados errores materiales, y en consecuencia, conceder las ayudas extraordinarias para libros y material escolar a los menores que se relacionan en el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 7 de octubre de 2020, en las cuantías que se reflejan en el mismo.

19. Programa de Animación Deportiva Escolar (Expte. 483964Y).

A la vista del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, publicado en el BORM el pasado 19 de junio de 2020 contiene una serie de medidas y pautas generales de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria, con vistas a la superación de la última fase de la desescalada y, consecuentemente, a la expiración de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prevista a partir del 21 de junio.



Vista la Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se restablece la actividad educativa presencial a partir del curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias,

Vista igualmente la Orden de 24 de septiembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se regula la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Resolución de la Dirección General de Deportes por la que se establece el protocolo para el comienzo de la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19.

A la vista del informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 13 de octubre de 2020, que cuenta con el Vº Bº del Sr. Concejal delegado de Deportes y el anexo Protocolo para la adaptación de medidas organizativas, funcionamiento y ejecución de actividades en el Programa de Animación Deportiva Escolar de Yecla, para la prevención de contagios frente al COVID-19.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 476120D.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal de Deportes, de 14 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la organización por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, y su Servicio Municipal de Deportes, del programa “Animación Deportiva Escolar 2020/2021”, de conformidad con la información contenida en el informe-propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes que cuenta con el VºBº del Concejal delegado de Deportes, de fecha 13 de octubre de 2020 y su anexo.

20. Autorización de uso de instalaciones deportivas en pretemporada y para el periodo transitorio hasta la aprobación y resolución de la convocatoria para uso y reserva de las instalaciones deportivas que gestiona el Servicio Municipal de Deportes para la temporada 2020/2021 (Expte. 483965Z).

Vista cuanta documentación obra en expediente 483965Z y en particular el informe suscrito por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 14 de octubre de 2020 que cuenta con la conformidad del Sr. Concejal Delegado de Deportes, en el que entre otras consideraciones, pone de manifiesto que habida de la situación actual con motivo de la COVID19, no se ha convocado el proceso de reserva y uso para la temporada 2020/2021 de



acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, así como que las asociaciones deportivas, y especialmente la necesidad de ir retomando la actividad física, así como los entrenamientos de los grupos que participan en competiciones federadas, necesitan realizar entrenamientos y partidos de cara a la próxima temporada.

A la vista de la Orden de 24 de septiembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se regula la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que entre otros aspectos, establece el comienzo de la actividad deportiva.

Vista igualmente la Resolución de la Dirección General de Deportes por la que se establece el protocolo para el comienzo de la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19, publicada el viernes 2 de octubre en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 481440R en cuanto a la aprobación de los Planes de buenas prácticas y planes de contingencia de las instalaciones deportivas aprobados por la Junta de Gobierno Local.

Resultando necesario atender y tramitar de forma provisional y hasta resolución del proceso de reserva y uso para la temporada 2020/2021 y a la convocatoria aprobada a tal efecto por el órgano competente, los usos de las instalaciones deportivas municipales por las asociaciones deportivas en las condiciones indicadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 14 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

20.1. Autorizar, de forma provisional y hasta resolución del proceso de reserva y uso para la temporada 2020/2021 y a la convocatoria establecida a tal efecto por el órgano



competente, los usos de las instalaciones deportivas municipales para los usuarios del grupo 3 (equipos federados) y para los usuarios del grupo 4 (escuelas deportivas) y grupo 5 (otros grupos de los clubes y asociaciones deportivas), existentes la temporada 2019/2020 cuando se decreta el estado de alarma.

20.2. Condicionar la colaboración municipal mediante la concesión de cesiones de uso recogidas en el artículo 25 de la normativa reguladora del acceso y uso a las Instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, a la resolución del proceso de reserva y uso para la temporada 2019/2020 y a la convocatoria establecida a tal efecto, aprobada por el órgano competente. En el caso de que la Junta de Gobierno Local no apruebe la propuesta de colaboración municipal, las asociaciones solicitantes satisfarán el importe del correspondiente precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, conforme al compromiso obrante en expediente.

20.3. La celebración de la actividad queda sometida a las siguientes condiciones:

- La presente autorización y los horarios e instalaciones que se concedan será provisional y condicionada a la aprobación de dicha convocatoria, al inicio del resto de actividades deportivas municipales, a la vuelta a los entrenamientos del resto de grupos y equipos, y a las medidas necesarias para la aplicación de los protocolos pertinentes. En consecuencia, esta autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la consolidación de los horarios, solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores, salvo las que se produzcan a través de los procesos habilitados a tal efecto.
- Cumplimiento de las medidas específicas de protección e higiene establecidas en los protocolos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Deportes, Ayuntamiento de Yecla, Entidades y Federaciones Deportivas detallados en el informe del Servicio Municipal de Deportes, cuyas normas son de obligado cumplimiento para todos los participantes en actividades deportivas.
- La disponibilidad y horarios de uso de cada espacio deportivo adaptada a las circunstancias actuales, protocolos y medidas de aplicación.



- La vuelta a la actividad se realizará de forma paulatina siguiendo las fases establecidas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 14 de octubre.
- Se concederá prioridad a los grupos cuya solicitud coincida con la utilización de la temporada anterior, con las modificaciones establecidas para adaptarse a los protocolos de aplicación.
- Establecer como máximo el número de horas y servicios de la temporada 2019/2020 para cada grupo y/o programa, no tramitándose solicitudes de ampliación de horarios y servicios o de grupos nuevos.
- Presentación de la documentación que consta en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.
- Seguimiento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.
- A los efectos de mantener la vigilancia sobre la trazabilidad, se mantiene el sistema de reserva, el responsable del protocolo del club y el responsable del grupo entregará en la instalación de referencia la relación de deportista y cuerpo técnico integrantes oficialmente del grupo autorizado y que van a asistir a la sesión.
- Celebración de la actividad cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, especialmente en el cumplimiento de los protocolos y las medidas de seguridad, limpieza, prevención, higiene, organizativas y de aforo.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

20.4. Los solicitantes asumen la responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad.

20.5. Advertir al solicitante que el cumplimiento de las condiciones y normas antes



citadas es una responsabilidad individual de cada uno de los participantes de la entidad que organiza la actividad, sin que exista responsabilidad alguna por parte del Ayuntamiento, de los contagios que se pudieran producir. Este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

20.6. La presente autorización provisional se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al COVID-19, esta autorización y colaboración estará sujeta y será subsidiaria de cualquier normativa que con carácter general o específico puedan dictar tanto el Gobierno central como las Comunidades Autónomas, ya sea para el conjunto de las actividades deportivas, o para las competiciones deportivas organizadas por las Federaciones deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta minutos.